

## ACTA NÚM. MEM-CCC-176-2022

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO NÚM. MEM-CCC-PEEX-2022-0004, PARA LA "ADQUISICION DE LICENCIAS INFORMATICAS MICROSOFT MEDIANTE CONTRATO ENTREPRISE TRUE-UP A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a iniciar la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

Estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Freddy Florián Lara Felipe**, Asesor del Ministerio de Energía y Minas, en representación del Ministro Antonio Almonte Reynoso, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Tirso Peña**, Director Administrativo Financiero, Miembro.
- **Anabelle Reynoso**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Matilde Alt. Balcácer**, Directora Jurídica, Miembro; y,
- **Delmis Marte Hichez**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, Miembro; ausente con excusa.

El señor Freddy Lara, en calidad de presidente del Comité, comprueba que con los miembros presentes se conforma el quórum para realizar la reunión.

A continuación, el presidente del Comité da lectura a la agenda de la reunión:

### Agenda

1. **Conocer y aprobar el informe justificativo, emitido por los peritos designados sobre las especificaciones técnicas del proceso de excepción por exclusividad para la "Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación".**
2. **Aprobar el Pliego de Condiciones específicas para la "Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación".**

FL  
T.P.  
ANA

3. **Aprobación del procedimiento de selección por excepción de exclusividad, escogido para la “Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”.**

**Motivaciones**

Tomando en consideración el informe que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad para la **“Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”**, según lo establecido en el artículo 3 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 5 *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídica”*.

En ese sentido, el numeral 3) del artículo 4 del supra indicado reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, dispone: *“[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*. (Subrayado nuestro)

El motivo de la presente Acta es determinar el procedimiento de excepción por exclusividad conforme al informe justificativo, para la **“Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”**, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-174-2022, de la misma fecha, del cual se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN TECNICA**

*La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); con el propósito de mantener la continuidad y buenas prácticas del Estado, y la compatibilidad con los equipos, programas informáticos, servicios e instalaciones existentes requiere que sean adquiridas las licencias Microsoft necesarias para soportar las tareas que el Ministerio tiene como órgano rector del sector energético y minero del país; mediante la modalidad de contrato*

FL  
T.P  
ARA

*Enterprise True-Up; dicha modalidad nos permitirá obtener los mejores precios del mercado, así como agregar licencias adicionales según el crecimiento de la institución. Este tipo de contrato esta hecho para grandes empresas públicas y privadas por la cantidad de usuarios que posee.*

*Actualmente contamos con el licenciamiento de Office, Project, y Visio, de la antigua CDEEE, a vencer el 31 de diciembre 2022, dichas licencias son necesarias para la operatividad de la institución.*

*El licenciamiento es el que hace posible la disponibilidad de los software y herramientas de trabajo utilizadas a diario por los colaboradores del ministerio, debemos evitar la expiración de estas porque ocasionaría la salida de servicios que son soportados por estas herramientas, cabe constar que para fines de auditoria es necesario contar con el licenciamiento de los diferentes productos, software y sobre todo los sistemas operativos de los servidores, así como el SQL Server y Visual Studio herramientas que se utilizan para administrar las bases de datos y desarrollar soluciones internas.*

*Actualmente el Ministerio para sus correos institucionales @mem.gob.do, no posee licenciamiento de Microsoft Office 365, tenerlo nos permitirá utilizar funcionalidades que no están disponibles en la modalidad de correo actual, como, por ejemplo: herramientas de colaboración, almacenamiento en la nube, aplicaciones de productividad como video llamadas, video conferencia, en definitiva una plataforma que garantiza la comunicación de todos nuestros empleados y demás servicios a nivel interne y externo, de esta manera se garantiza un servicio de correo en la nube, evitando la pérdida o retrasos en la comunicación vía correo electrónico. Reduciendo considerablemente el tiempo de recuperación ante desastres y aumentado la disponibilidad de este servicio, a la vez brindar un mayor almacenamiento de buzones con la solución de correo.*

### **DURACION y ALCANCE DEL LICENCIAMIENTO PARA EL 2022-2025**

*Las licencias indicadas en el cuadro anterior serán válidas por 3 años, a partir de la firma y registro del contrato. El MEM podrá agregar nuevos productos o servicios online no solicitados anteriormente en cualquier momento, durante el período de vigencia del Contrato, colocando un pedido a través del revendedor seleccionado para dicho contrato.*

*El MEM enviara un pedido de "True Up" anual entre (60) y (30) días antes de la fecha de aniversario de la inscripción, que dé cuenta a los cambios de licenciamiento desde el pedido inicial o último pedido.*

FL  
T.R  
ANA

### **PROCESO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD**

Mediante carta anexa dirigida al Ministerio emitida por el fabricante Microsoft, firmada por Ana Patricia Mejia, Partner Development Manager, nos indican que los Contratos Enterprise se contraen mediante los Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) Partner, a través de los siguientes proveedores autorizados: Cecomsa, GBM Dominicana y Software ONE.

En vista del alcance de lo necesitado, solo un número limitado de proveedores puede suministrar lo requerido por la institución. Se deberá acoger el referido proceso en virtud del Reglamento No. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de exclusividad estipulado en los artículos 3, numeral 5 y artículo 4, numerales 3, 4 y 6.

Que el del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la **Ley** No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estatuye que: (...) "Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 5. "Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."

### **CONCLUSION**

Basado en los argumentos antes expuestos a los fines de continuidad a las operaciones de tecnología es necesario la adquisición de estas licencias Microsoft, mediante contrato Enterprise True-Up con uno de los partners (LSP) autorizados por Microsoft bajo la modalidad de proceso de excepción por exclusividad.

Revisado el informe citado anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones procede aprobar el informe de los peritos que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad de la **"Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación"**. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

### **RESUELVE:**

**APROBAR:** por unanimidad, el informe que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad y las Especificaciones Técnicas para la **"Adquisición**

Acta No. MEM-CCC-176-2022

Del Comité de Compras y Contrataciones

aprueba las Especificaciones Técnicas y el

Pliego De Condiciones No. MEM-CCC-PEEX-2022-0004

Página 4 de 7

FL

T.1

ANA

**de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”.**

Posteriormente los miembros del comité de compras y contrataciones proceden a revisar los aspectos relevantes sobre el Pliego de Condiciones y su respectivo cronograma de ejecución, criterios de evaluación y adjudicación y los Términos de Referencia para la **“Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”.**

A continuación, el presidente del Comité somete a la aprobación de los miembros el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**APROBAR:** por unanimidad el Pliego de Condiciones específicas para la **“Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación”.**

JL  
T/P  
AAA

Posteriormente los miembros del Comité de Compras y Contrataciones pasaron al tercer y último punto de la agenda y luego de verificar el dictamen emitidos por los peritos recomendando el procedimiento de selección y el monto del Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1670954624628XUAVu, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el Comité acogió la recomendación presentada por los peritos de que el procedimiento que corresponde sea el de Excepción por Exclusividad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de*

conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento". (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que la igualdad y libre competencia es un principio general de las contrataciones públicas, lo idóneo en los procedimientos de selección la concurrencia de participantes para una sana participación contractual, siempre estando sometidos a la ejecución de procesos abiertos, publicitados y competitivos, no obstante, de tratarse de un procedimiento de excepción, ya que como fue citado y resaltado del párrafo anterior, estos procedimientos no resultan una violación a la ley, que contempla una serie de principios.

**CONSIDERANDO:** Que a pesar de que no existe reglamento de aplicación para los casos de excepción, como es la exclusividad de los proveedores, este Ministerio procederá a utilizar el carácter supletorio establecido en El párrafo II del artículo 9 de la Ley núm. 340-06: "Son fuentes supletorias de esta ley las normas de derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado". En este sentido, el artículo 4 de la Ley 247-12, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativos, establece el principio o derecho fundamental a la buena administración, que aplicado a la contratación pública no es más que esa discrecionalidad de contratar cualquier objeto que vaya con los intereses institucionales.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas, el presidente del Comité sometió a la aprobación de los miembros la modalidad en la cual se efectuará el procedimiento solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

#### RESUELVE:

**APROBAR:** por unanimidad el procedimiento de selección de Excepción por Exclusividad Núm. MEM-CCC-PEEX-2022-0004, para la "Adquisición de Licencias Informáticas Microsoft Mediante Contrato Enterprise True-Up a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación".

Habiendo tratado los temas indicados en la agenda, se finalizó la sección.

FL  
T.A.  
A.M.

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**



**Freddy Florián Lara Felipe,**  
Asesor del Ministerio,  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación de Antonio Almonte Reynoso,  
Ministro de Energía y Minas



**Tirso Peña**  
Director Administrativo Financiero  
Miembro

**Matilde Alt. Balcácer**  
Directora Jurídica  
Miembro



**Anabelle Reynoso**  
Directora Planificación y Desarrollo